

AUTO DE RADICACIÓN

RECURSO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TEEA-REN-001/2024.

PARTE RECURRENTE: Marisol Herrera Ortiz, en su carácter de otrora Candidata а Presidenta Municipal del Ayuntamiento de El Llano, por la coalición de los partidos políticos PAN, PRI У denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES".

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de El Llano, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a quince de junio del dos mil veinticuatro.1

La Secretaria de Estudio da cuenta² al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno de fecha trece de junio, por el cual remite a esta ponencia el expediente TEEA-REN-001/2024.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297 fracción III, 298, 302, 311, 312, 313, 338, 339, 341, 342, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículos 11, fracción II, 20, fracción I, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se acuerda:

PRIMERO. Radicación. Se radica el Recurso de Nulidad en la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento

expreso en contrario.

² Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio: I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.



SEGUNDO. Autoridad responsable. Se **tiene** a la parte recurrente por señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de El Llano, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

TERCERO. Domicilio. Se **tiene** a la parte recurrente por proporcionando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica para tales efectos; y por autorizando para recibirlas a las personas que refiere en su escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS **DANIELA VEGA RANGEL**